



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-542-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de agosto del dos mil trece, con referencia **IN-059-01-13**, derivado de la revisión efectuada al control interno de los procesos realizados por Recursos Humanos del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL** por el período de enero a diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a las operaciones sujetas a revisión en el período auditado; verificar las leyes, normativas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-542-15

disposiciones aplicables emitidas por el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**; **2)** Evaluar el cumplimiento de recibir, tramitar y otorgar los permisos, licencias y constancias en el período examinado; y, **3)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores auditados; y, **3)** De los resultados de la auditoría en referencia, el Informe examinado no revela ningún hallazgo de auditoría, señalando que las situaciones que pudieron revelarse fueron desvanecidas en el transcurso de la auditoría, concluyendo que los procedimientos utilizados por Recursos Humanos del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL** en el período de enero a diciembre del dos mil doce, están adecuadamente soportados y fueron manejados de forma transparente, lo que se comprobó mediante pruebas realizadas y procedimientos aplicados, incluyendo la confiabilidad en el resguardo de la información en expedientes por cada trabajador. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, con referencia **IN-059-01-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, derivado de la revisión efectuada al control interno de los procesos realizados por Recursos Humanos del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL** por el período de enero a diciembre del año dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-542-15

referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.